

Status Jurídico-Constitucional de las Lenguas Indígenas en América Latina¹

César Cisternas Irarrázabal

Abstract:

The constitution is the fundamental norm that rules the modern Nation-States. Consequently, what it is stipulated in it gives an idea of the relevance that the incorporated (or not incorporated) elements have to the State. The present research analyses the juridical-constitutional status of the indigenous languages in the countries of Latin America, from the perspective of the sociology of language. The method chosen is the content analysis of the constitutional articles referring to language and the nature of the Nation-State. It has been found that only seven countries (mainly from the Andean region of Southern America) have declared official the vernacular languages, which implies that a 60.5% of the indigenous people from the subcontinent dwells in countries in which it has not been given that character to their ancestral languages.

Keywords: indigenous languages, indigenous peoples, constitution, Latin America, state, sociology of language.

1. Introducción

Latinoamérica es una región geográfica con una característica particular, alberga numerosas familias lingüísticas, las cuales suman 99, cantidad que supera ampliamente a las 10 a 30 familias que existen en África o Asia (UNICEF, 2009). No obstante, tal diversidad lingüística se vio amenazada con la conquista española-portuguesa y la incorporación forzosa de los pueblos indígenas a las sociedades nacionales occidentales que posteriormente surgieron. Actualmente, existen según UNICEF (2009) 427 lenguas indígenas en los dieciséis países de la Latinoamérica continental que aquí se estudian.

La lengua es un instrumento clave en cuanto a la organización social, el Estado no puede existir sin un idioma escrito (Derridá, 1986; Gellner, 1988) el cual requiere para dejar registro de la legislación y extender su presencia territorial (Derridá, 1986). Hacia el siglo XIX, cuando comenzaban a forjarse las repúblicas en el continente, ninguna lengua indígena estaba dotada de escritura –sólo existían trabajos incipientes sobre algunas de éstas emprendidos por misioneros–, ya que su

¹ El presente trabajo ha sido desarrollado en el contexto de la elaboración de un informe de diagnóstico sobre la educación en contextos indígenas en América Latina y Chile para el Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de La Frontera.

carácter primigenio era ágrafo. Sin embargo, junto con el interés creciente en éstas y su estudio, actualmente varios sistemas lingüísticos de los pueblos originarios constan de escritura. Aun tras este logro, éstas se mantienen, en muchos casos, al margen de la administración del Estado. Esto, sumado a otras relegaciones de las lenguas indígenas como la inexistencia de medios de comunicación que la utilicen como idioma principal o la todavía escasa cobertura y calidad de la educación intercultural bilingüe a lo largo del continente, crea lo que Sarzuri-Lima (2012) denomina una negación del otro indígena originada en un contexto culturalmente colonizado por el grupo mayoritario. Esta situación impide que se dé un diálogo auténtico entre los distintos grupos culturales, puesto que son sólo una visión, un horizonte social y una lengua los que se toman como válidos. En efecto, lo que D'Angelis (2009) sostiene respecto a la realidad brasileña: lenguas indígenas que ocupan un sitio, incluso en las experiencias de educación intercultural bilingüe, de lengua extranjera; puede ser perfectamente extrapolado a la inmensa mayoría de los contextos latinoamericanos.

Para establecer criterios que permitan auscultar la situación de las lenguas indígenas en el subcontinente es preciso referirse a las funciones que una lengua puede desempeñar y a la planificación de estas funciones. Una lengua puede utilizarse en distintas tareas, Cooper (1997) propone doce: oficial, provincial (oficial en un territorio específico), internacional (comunicación con otros Estados), trabajo, medios de comunicación, comunicación comunitaria (sistema empleado para interactuar con comunidades lingüísticas diferentes en el mismo territorio), capital (lengua hablada en los alrededores de la capital), grupal, educacional (idioma de instrucción distinto al oficial), asignatura, literaria y religiosa. No obstante, esta tipología carece de una distinción que permita discernir cuáles funciones son más relevantes que el resto. Aquí se vuelve de suma importancia el aporte de Fishman (2001), quien apunta la existencia de funciones poderosas (P) y otras no poderosas (n-P). Las primeras otorgan capacidad de expansión a la lengua debido a que son las funciones más relevantes en las sociedades modernas y los incentivos para aprender la lengua que cumple tales tareas es mucho mayor que el de adoptar la lengua que ejerce las funciones no poderosas, vale decir, aquellas que tienden a mantenerla dentro del ámbito de la comunidad.

En el presente trabajo se adopta una tipología construida a partir de las dos contribuciones, la cual puede encontrarse a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1: Funciones Lingüísticas

Fishman (2001)	Cooper (1997)	Fishman (2001)	Cooper (1997)
Poderosas (P)	Oficial	No Poderosas (n-P)	Capital
	Provincial		Grupal
	Internacional		Educacional
	Trabajo		Asignatura
	Medios de Comunicación		Literaria
	Comunicación Comunitaria		Religiosa

El único caso en que una lengua que emplea funciones n-P se encuentra fuera de riesgo de desplazamiento es cuando en la sociedad existe diglosia, esto es, que haya ámbitos reservados a una u otra lengua, tal separación lleva aparejada valores y reglas que la hacen estable (Fishman, 1995). Sin embargo, en la mayoría de las sociedades latinoamericanas no se encuentra diglosia.

La realidad de los países latinoamericanos, sea reconocida o no, es la multinacionalidad o plurinacionalidad. Para Kymlicka (1996) una nación es todo pueblo que consta con un pasado y una cultura común y que se gobierna en la actualidad o poseía instituciones de gobierno autónomas, sea cual fuera la complejidad de éstas. La Constitución de un país deja ver, de manera general, cual es el balance de las fuerzas entre la nación mayoritaria y la(s) minoritaria(s). En el plano lingüístico, la estipulación de ciertos idiomas como oficiales esconde una relación de fuerzas, es una decisión fundamentalmente política, al igual que toda planificación lingüística, o sea, toda acción premeditada sobre una lengua con fines de difundirla, protegerla o desplazarla (Cooper, 1997). Al ser la lengua oficial la lengua reconocida por el Estado, se transforma esta función lingüística en la más importante políticamente entre las funciones P de Fishman. Aunque esto no necesariamente implique que sea la más relevante socialmente, ya que más potencialidad de expansión podrían tener las lenguas de trabajo y de medios de comunicación, que no necesariamente coinciden con la oficial en todos los casos.

Ahora bien, el carácter de oficialidad de una lengua no implica en todos los casos lo mismo. Así, se debe discernir una lengua oficial estatuida, aquella que ha sido expresamente declarada como oficial mediante legislación; una oficial de trabajo, aquella que el gobierno de un país emplea para sus actividades cotidianas esté o no estipulada legalmente; y una oficial simbólica, que responde al reconocimiento de una lengua que por alguna razón carga una representación identitaria para algún grupo de la población. Tales categorías aplican tanto a la lengua oficial estatal como a la provincial (Cooper, 1997).

Como ya se dijo antes, detrás de estas definiciones subyace un forcejeo político. Cooper (1997) describe esta situación como la formación de contraélites en los grupos lingüísticos minoritarios –o grupos cuya cultura se asocia a una lengua ya en retirada o extinta y que desean recuperar– que enfrentan los dictámenes de la elite de la comunidad lingüística mayoritaria en cuanto planificación lingüística (Cooper, 1997). Lo que en términos de Kymlicka (1996) quedaría expresado como una confrontación entre la(s) nación(es) minoritarias y la nación mayoritaria en la demarcación de la posición que ocupa cada nación dentro del Estado.

Es en este contexto que el presente trabajo busca identificar el estatus jurídico-constitucional de las lenguas indígenas, interpretando esta realidad desde la sociología del lenguaje.

2. Método

La presente investigación se plantea como objetivo identificar el status jurídico-constitucional de las lenguas indígenas en Latinoamérica, para lo cual se ha procedido mediante una metodología cualitativa que se funda en el análisis de contenido aplicado a los artículos constitucionales referentes a las lenguas oficiales y la naturaleza del Estado-Nación.

Se han considerado todos los países de América Latina continental, excepto Uruguay, ya que tal como lo indica Fajardo (2011), los indígenas han sido completamente erradicados de este país hace más de un siglo. De esta manera, los países incluidos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

Se ha accedido a las Constituciones de los mencionados países mediante las plataformas en internet de sus respectivos gobiernos, o bien desde la página web de la OEA.

3. Constituciones Políticas Latinoamericanas y Lenguas Indígenas

Los países latinoamericanos se organizan principalmente en forma de repúblicas unitarias presidencialistas. Sólo entre aquellos con mayor extensión geográfica se encuentran repúblicas federales, en efecto, cuatro de los seis países con más territorio utilizan este tipo de administración (Argentina, Brasil, México y Venezuela). En cuanto a la base nacional que reconocen, la enorme mayoría declara que su población conforma una única nación; sólo dos países, a saber Bolivia y Ecuador, se reconocen plurinacionales. Este punto tiene una importancia profunda, ya que aceptar la existencia de distintas naciones implica trasladar la diversidad cultural al terreno político. Y es que la cultura por sí misma no es política, una país puede reconocer su multiculturalidad, la diversidad étnica o como

quiera que lo denomine, pero políticamente la base del Estado seguirá siendo homogénea.

Ahora bien, en relación a las lenguas indígenas se encuentran, tal como se puede apreciar en la Tabla 2, cinco situaciones en las cartas magnas de los países estudiados y que reflejan distintos niveles de subordinación/apertura respecto a los sistemas lingüísticos vernáculos. La primera de ellas y la que representa el mayor grado de subordinación de la lengua indígena, es el caso de los artículos constitucionales que declaran explícitamente como oficial sólo a la lengua dominante (Costa Rica y Honduras). En segundo lugar, están las Constituciones que no se pronuncian respecto al tema de la lengua oficial (Argentina y Chile). Asimismo se puede encontrar artículos en que si bien sólo se declara como oficial la lengua dominante, el Estado reconoce las lenguas indígenas, incluso comprometiéndose a su protección (Brasil, El Salvador, Guatemala, México y Panamá). Otra situación es que sólo la lengua dominante sea oficial a nivel de todo el territorio, pero que las lenguas vernáculos lo sean en los territorios en que tienen mayor presencia, es decir, lenguas provinciales (Colombia, Ecuador, Nicaragua y Perú). Por último, se hallan aquellos países en que tanto la lengua dominante como las indígenas son oficiales (Bolivia, Ecuador, Paraguay y Venezuela), entre los cuales aparecen los dos que se declaran plurinacionales.

Cabe aún hacer algunas aclaraciones respecto a estos resultados. Por una parte, debe apuntarse la situación especial de Ecuador, que declara dos lenguas indígenas como oficiales de interculturalidad y a las demás como oficiales en su territorio². Un apunte más debe hacerse: el que un país declare oficiales las lenguas indígenas no implica necesariamente que todas las lenguas vernáculos de su territorio adquieran el carácter de oficial, el único caso en que esto sí sucede es en Bolivia; pero, por ejemplo, en Paraguay se legisla sólo sobre una lengua, existiendo veinte en su territorio.

Tabla 2: Status Constitucional de las Lenguas en los Países Latinoamericanos

Situación Lenguas	Estados
Sólo lengua dominante oficial	Costa Rica y Honduras
No se pronuncia	Argentina y Chile
Sólo lengua dominante oficial (o no se pronuncia), pero reconoce las lenguas indígenas	Brasil, El Salvador, Guatemala, México y Panamá
Lengua dominante oficial e indígenas en sus territorios (u otra circunstancia)	Colombia, Ecuador, Nicaragua y Perú
Lengua dominante e indígenas oficiales	Bolivia, Ecuador, Paraguay y Venezuela

² Venezuela representa también un caso digno de atención, puesto que su Constitución indica que las lenguas indígenas serán oficiales para los pueblos indígenas, una acotación que resulta algo confusa, puesto que toda lengua oficial lo es para el Estado que le asigna tal carácter.

Sólo en siete de los dieciséis países estudiados las lenguas indígenas gozan de algún tipo de oficialidad. Se aprecian 43 casos de lenguas oficializadas explícitamente, es decir, el nombre de la lengua indígena oficializada aparece en el texto constitucional, esto representa un 8% de las lenguas indígenas de la región³. Asimismo, existen 151 lenguas (28%) cuya situación es difícil de esclarecer, puesto que en algunas cartas magnas se declara que las lenguas vernáculas serán oficiales en su territorio (u otra circunstancia), sin esclarecer criterios claros. Por su parte, las lenguas indígenas presentes en aquellos países que no contemplan ningún tipo de oficialidad para éstas, sumadas a aquellas que no son reconocidas en los países cuyas constituciones declaran alguna o algunas lenguas indígenas como oficiales, ascienden a 342 (64%). Asimismo se puede señalar que aproximadamente 26,5 millones de personas pertenecientes a grupos originarios viven en países que no otorgan este reconocimiento a sus lenguas tradicionales, lo cual equivale a un 60,5% del total de la población indígena de América Latina.

4. Conclusiones

Debe dejarse en claro que el estudio emprendido no da cuenta del trato que el conjunto de la legislación de los países incluidos en la muestra tiene hacia las lenguas indígenas. Sin embargo, la Constitución guarda un interés y una relevancia particular: es el texto que, aparte de ser la ley más importante de todo Estado, define la composición de una sociedad, la forma de organización que adoptará y la lengua que se hablará en el territorio.

Tanto reconocer a los grupos indígenas como naciones, como declarar oficial la lengua de éstos, son manifestaciones políticas. En América Latina solo dos países trasladan su diversidad cultural al plano político denominándose plurinacionales (Bolivia y Ecuador), mientras que cuatro (Bolivia, Ecuador, Paragua y Venezuela) envisten a las lenguas indígenas –o algunas de las que se hablan en su territorio– de un poder igual a la lengua dominante, que en todos estos casos es el español. Por su parte, otros cuatro países (Colombia, Ecuador, Nicaragua y Perú) asignan la función de lengua oficial provincial a las lenguas indígenas. Esto se traduce en que 342 lenguas (64% de las lenguas indígenas presentes en la región si se consideran las lenguas transfronterizas como un caso específico en cada uno de los países en los que se encuentran) quedan sin tal reconocimiento.

Ahora bien, cabe mencionar que el acto de declarar oficial una lengua indígena no significa que en la práctica ésta cumpla para el Estado o la provincia el mismo papel que la lengua dominante, es decir, que las instituciones públicas realicen sus tareas o que se eduque en tal lengua. En efecto, la decisión de estatuir una lengua

³ Esto contabilizando las lenguas transfronterizas en cada país en que son habladas.

como oficial puede implicar que ésta sea una lengua simbólica, es decir, que por su importancia identitaria para los pueblos indígenas el Estado las reconozca, sin que ello implique que el ciudadano se pueda comunicar con el Estado a través de tal sistema lingüístico (por ejemplo, mediante la atención en una institución pública) o que el Estado emplee tal lengua en su labor (por ejemplo, redactando documentos oficiales). Sea como fuere, brindarle el carácter de oficial a las lenguas indígenas, como ocurre en Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, representa un acto de cesión de parte del poder que goza la lengua dominante; sin embargo, la cantidad de poder concedida variará según la lengua indígena pase a ser una lengua oficial estatal o provincial, y si su papel será de trabajo o meramente simbólico. Estos actos tienen una importancia trascendental respecto a la posibilidad de replantear el reconocimiento y la relación entre los grupos culturales, ya que tal como lo señala Ansion (2007: 38) esto ‘supone volver a pensar la ciudadanía en el contexto de un Estado que ya no busque identificarse con una sola nación y una sola lengua’.

Frente a los resultados expuestos se vuelve evidente que las lenguas indígenas en Latinoamérica están en una situación muy desmejorada respecto a sus pares dominantes, vale decir el español y el portugués. Si bien es cierto que se ha avanzado en su reconocimiento, su enseñanza y el status jurídico-constitucional del que constan, gran cantidad de ellas se encuentra en estado de regresión lingüística o, derechamente, en vías de extinción. Por tal razón, se torna primordial profundizar las medidas de revitalización y reconocimiento de éstas.

Anexo

Lenguas Oficiales y Tipo de Estado que Establecen las Constituciones de Latinoamérica

País	Año Promulgación*	Tipo de Estado (Artículo)**	Lenguas Oficiales (Artículo)
Argentina	1853(1994)	Federal-(Mononacional) (art. 1)	No se pronuncia
Bolivia	2009	Unitario-Plurinacional (art. 1)	Castellano y todas (36) las lenguas indígenas (art. 5)
Brasil	1988	Federal-(Mononacional) (art. 1)	Sólo Portugués (art. 13) ⁺⁺
Chile	1980(2005)	Unitario-(Mononacional) (art. 3)	No se pronuncia
Colombia	1991	Unitario-Mononacional (arts. 1 y 7)	Castellano oficial, lenguas indígenas oficiales en sus territorios (art. 10)
Costa Rica	1949	(Unitario)-(Mononacional)	Sólo castellano (art. 76)
Ecuador	2008	Unitario-Plurinacional (art. 1)	Castellano oficial, dos lenguas indígenas oficiales de relación intercultural (kichwa, shuar), las demás son oficiales en sus territorios (art. 2)
El Salvador	1983	(Unitario)-(Mononacional)	Sólo castellano, las lenguas indígenas son patrimonio cultural (art. 62)
Guatemala	1985(1993)	(Unitario)-(Mononacional) ⁺	Sólo castellano, las lenguas indígenas son patrimonio cultural (art. 143)
Honduras	1982	(Unitario)-(Mononacional)	Sólo castellano (art. 6)
México	1917(1995)	Federal-Mononacional (arts. 1 y 2) ⁺	No se pronuncia ⁺⁺
Nicaragua	2007	Unitario-(Mononacional) (art. 6)	Castellano, las lenguas indígenas tendrán oficialidad en los casos que defina la ley (art. 11)
Paraguay	1992	Unitario-(Mononacional) (art.1)	Castellano y guaraní (art. 140)
Panamá	2004	Unitario-Mononacional (art. 1)	Sólo castellano (art. 7) ⁺⁺
Perú	1993	Unitario-(Mononacional) (art. 43)	Castellano y lenguas indígenas donde éstas

			últimas predominen (art. 48)
Venezuela	1999	Federal-(Mononacional) (art. 4)	Castellano, lenguas indígenas oficiales para los pueblos indígenas (art. 9)

* El año entre paréntesis indica la fecha más reciente de reforma constitucional

** Entre paréntesis se indica el carácter de la nación si éste no es declarado explícitamente en algún artículo, pero se infiere del texto constitucional

+ Si bien no señala ser un estado plurinacional, indica que los pueblos indígenas tendrán autonomía en sus territorios

++ Se compromete a la protección y difusión de las lenguas indígenas.

Obras citadas

- Ansi3n, J. (2007) 'La interculturalidad y los desaf3os de una nueva forma de ciudadan3a', en J. Ansi3n y F. Tubino (Eds.) *Educar en ciudadan3a intercultural*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Cat3lica del Per3, 37-62.
- Cooper, R. (1997) *La planificaci3n ling3ística y el cambio social*. Madrid: Cambridge Univesity Press.
- D'Angelis, W. (2009) 'Lengua ind3gena: lengua extranjera en tierra ind3gena'. *Av3*, 14.
- Derrid3, J. (1986) *De la gramatolog3a* (4ta Ed.). Madrid: Siglo XXI.
- Fajardo, D. (2011). 'Educaci3n intercultural biling3e en Latinoam3rica: Un breve estado de la cuesti3n'. *LiminaR*, 9 (2), 15-29.
- Fishman, J. (1995) *Sociolog3a del lenguaje* (4ta Ed.). Madrid: C3tedra.
- Fishman, J. (2001) 'Why Is it so Hard to Save a Threatened Language?', en J. Fishman (Ed.). (2001). *Can Threatened Languages Be Saved?* Clevedon: Multilingual Matters, 1-22.
- Gellner, E. (1988) *Naciones y nacionalismo*. Marid: Alianza Editorial.
- Kymlicka, W. (1996) *Ciudadan3a multicultural. Una teor3a liberal de los derechos de las minor3as*. Buenos Aires: Paid3s.
- Sarzurri-Lima, M. (2012) 'De la palabra al texto: colonialidad ling3ística y luchas interculturales'. *Revista Integra Educativa*, 5(1).
- UNICEF (2009). Atlas socioling3ístico de pueblos ind3genas en Am3rica Latina. Cochabamba: UNICEF.